

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A

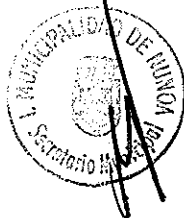
**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR**

En Ñuñoa, a 30 de noviembre de 2010, entre la I. Municipalidad de Ñuñoa, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.070.500-1, representada por su Alcalde don Pedro Sabat Pietracaprina, cédula nacional de identidad N°6.591.320-8, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval 3550, comuna de Ñuñoa, en adelante "la Municipalidad", o la "Comodante" por una parte y por la otra la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), representada por don Rodrigo Criado Besoain, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, ambos domiciliados en calle Darío Urzúa N° 1813, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la Fundación" o la "Comodataria" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Ñuñoa, tiene el uso y goce del inmueble ubicado en calle Guillermo Mann N° 1850 esquina Nor-Oriente con Avda. Marathón de acuerdo a convenio suscrito con el Ministerio de Educación Público de fecha 18 de enero de 1982.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Ñuñoa con acuerdo del Concejo Municipal de Ñuñoa, prestado en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 8 de septiembre de 2010, viene por este acto en entregar en comodato a la Fundación Integra, parte del inmueble señalado en la cláusula precedente, para que sea ocupado por la filial de Ñuñoa.

TERCERO: La Fundación Integra destinará el inmueble objeto de este contrato para el funcionamiento de un Jardín Infantil con fines sociales especialmente la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, cuyas familias viven en situación de pobreza y extrema pobreza de la comuna, asumiendo acciones que se enmarcan dentro de las funciones municipales.



CUARTO: La parte del inmueble que se entrega en comodato tiene una superficie aproximada de 3.720 metros cuadrados, correspondiente a la poligonal definida por los puntos A,B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L que constan en el plano adjunto, el cual forma parte integrante del contrato.

QUINTO: Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos de mantención y reparaciones que sean necesarias efectuar al inmueble referido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEXTO: Las partes convienen en que todas las mejoras que pudieran efectuarse en el inmueble de parte de la Comodataria, pasarán a dominio de la Municipalidad, sin costo alguno para ésta al término del uso del inmueble. La comodataria queda facultada para retirar solo aquellas que no causen detrimento o deterioro al inmueble.

SEPTIMO: Queda prohibida a la Comodataria traspasar a cualquier título el inmueble a un tercero.

OCTAVO: Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos de consumos básicos provenientes del uso y funcionamiento del inmueble y sus dependencias, tales como; gas, luz, agua, teléfono, aseo, etc.

Dichos gastos serán pagados por la Fundación a prorrata de la superficie entregada en comodato, la cual corresponde al 56% del inmueble, excepto el consumo de energía eléctrica será cancelado de acuerdo a lo que señale el medidor N° 7779978, instalado en el inmueble entregado en comodato.

La Fundación deberá efectuar los pagos señalados en el inciso anterior sin considerar gastos por concepto de intereses, multas, corte y reposición de servicios, a requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.

NOVENO: El Comodato se otorga por el plazo de 5 años a contar de la fecha del presente contrato.

DECIMO: Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado al contrato, por razones de interés municipal o por requerimiento de entrega del inmueble formulado por su propietario, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, en cuyo caso se comunicará la determinación a Fundación Integra con una anticipación de a lo menos seis meses.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado por el incumplimiento de la Comodataria en el uso al cual esta destinado el inmueble y de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

UNDECIMO: Las partes podrán ponerle termino de mutuo acuerdo.

DECIMO

SEGUNDO: La Secretaría de Planificación será la contrapartida municipal y la encargada de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato.



DECIMO

TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

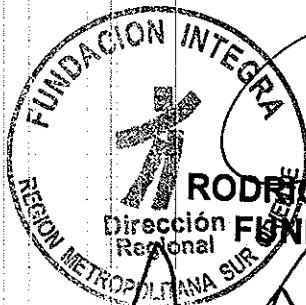
DECIMO

CUARTO: El presente contrato se celebra en virtud de lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1241 de fecha 14 de septiembre de 2010.

DECIMO

QUINTO: La personería de don Pedro Sabat Pietracaprina para representar a la I. Municipalidad de Ñuñoa consta en la Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don Rodrigo Criado Besoain para representar a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha 13 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.



RODRIGO CRIADO BESOAIN
Dirección Regional
FUNDACION INTEGRA



PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PSP/MAPDLG/MAH/LDRM/

